



**"DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 115-CU-2018-UAC DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018 Y POR CONSIGUIENTE, APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL CICLO PRE UNIVERSITARIO DE CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL DEL INGRESANTE (CPCPI) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"**

**RESOLUCIÓN N° 075-CU-2020-UAC**

Cusco, 28 de febrero de 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 094-2020/VRAC-UAC de fecha 18 de febrero de 2020 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 115-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018 se resuelve aprobar el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica, con opinión favorable de su Despacho, ha elevado al honorable Consejo Universitario la propuesta del Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, efectuada por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, para su aprobación.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por la Vicerrectora Académica y considerando que el Reglamento propuesto cuenta con la opinión favorable de su Despacho, ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 115-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018, asimismo, ha dispuesto aprobar el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante de la Universidad Andina del Cusco (CPCPI), el cual ha sido reformulado conforme establece la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, norma el funcionamiento del Ciclo pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, dirigido a estudiantes del 5to de secundaria y egresados de este nivel.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 20 de febrero de 2020 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 115-CU-2018-UAC de fecha 14 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** APROBAR el Reglamento del Ciclo Pre Universitario de Consolidación del Perfil del Ingresante (CPCPI) de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:







## REGLAMENTO CPCPI

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y BASE LEGAL

**Art. 1°** El presente reglamento norma el funcionamiento del CPCPI de la Universidad Andina del Cusco; dirigido a estudiantes del 5to de secundaria y egresados de este nivel.

**Art. 2°** Base Legal:

- Constitución Política del estado.
- Ley Universitaria N°30220.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 009-2014-AU-UAC.
- Ley N° 28740, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE.
- Proyecto General de Desarrollo 2015-2025. Resol. N° 295-2015/CU.UAC.
- Plan Estratégico Institucional 2012-2021, aprobado por Resolución N° 041-CU-2015-UAC, ratificado por resolución N° 005-AU-2015-UAC y modificado por Resolución N° 06-AU-2016-UAC.
- Reglamento Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario aprobado por Resolución N° 415-CU-2017-UAC.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 609 -2017/CU -UAC.



**Art. 3°** El CPCPI depende de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario y del Vicerrectorado Académico.

**Art. 4°** El CPCPI, tiene los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer una modalidad de ingreso a la Universidad Andina del Cusco.
- b) Brindar asesoría de orientación vocacional profesional, hábitos de estudio, liderazgo y desarrollo personal a fin de lograr que el estudiante realice una elección de la escuela profesional a seguir en el nivel universitario.

### CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 5°** El CPCPI cuenta con un coordinador quien es el responsable de conducir el Ciclo. Para el cumplimiento de sus funciones contara oportunamente con los recursos financieros, económicos y todas las facilidades que el proceso requiere, así como el apoyo académico-administrativo de los demás órganos de la Universidad.

### CAPITULO III: DE LA MATRICULA

**Art. 6°** Es alumnos del CPCPI de la UAC, quien se matricula en dicho ciclo cumpliendo los requisitos exigidos para tal fin. Se requiere ser estudiante del 5to año de educación secundaria (ciclo extraordinario) o egresado de este nivel ciclo ordinario).

**Art. 7°** El cronograma académico (fecha, horarios y lugar de inscripción) será propuesto por el Director de Admisión y el coordinador del CPCPI, el mismo que será aprobado por Consejo Universitario.

**Art. 8°** Son requisitos para la inscripción:

- a) Pre inscripción en la página web de la Universidad [www.uandina.edu.pe](http://www.uandina.edu.pe).







- b) Fotocopia de del DNI.
- c) Recibo de pago por derecho de matrícula.
- d) Formato de compromiso y declaración jurada de aceptar las condiciones establecidas en el reglamento.
- e) Certificado original de 1ro a 5to de secundaria. En caso que al momento de inscripción el postulante no contara con el certificado de estudios secundarios deberá presentar una constancia de haber culminado sus estudios superiores y firmar la carta de compromiso de regularizar su Certificado de secundaria dentro de los cuatro meses de duración que tiene el ciclo.
- f) Los usuarios inscritos en el ciclo Extraordinario al momento de inscribirse presentaran una constancia emitida por el colegio, que acredite estar cursando el 5to. Año de educación secundaria, en caso de que haya ingresado a la UAC, regularizara el certificado de estudios de 1ro a 5to de secundaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Admisión.

**Art. 9°** Al momento de matricularse, el alumno asume todas las obligaciones académicas y económicas estipuladas por la Universidad. No existe retiro ni anulación de matrícula.  
El alumno que abandone los estudios mantiene las obligaciones económicas contraídas con la Universidad

#### CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES



**Art. 10°** El número de vacantes para cada escuela profesional de la Universidad Andina del Cusco es aprobado por Consejo Universitario a propuesta de cada Facultad y con intervención de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario.

**Art. 11°** El proceso de evaluación a los estudiantes del CPCPI, se realizara a través de 03 exámenes parciales en el Ciclo Ordinario y 02 exámenes parciales en el ciclo extraordinario.

**Art. 12°** Las vacantes asignadas a los postulantes del ciclo ordinario para cada escuela profesional se cubrirán en el estricto orden de méritos, que es resultado del promedio aritmético de las notas obtenidas por el postulante en las tres o dos evaluaciones parciales según correspondan.

**Art. 13°** Las vacantes asignadas los postulantes del ciclo extraordinario serán reservadas hasta cuando concluyan sus estudios secundarios en el año académico que se inscribió al Centro Pre Universitario, vacantes que serán cubiertas en estricto orden de méritos.

**Art. 14°** En caso de existir igualdad en el promedio final hasta dos decimales; para la provisión de la última vacante, ingresaran todos los estudiantes que hubieran alcanzado igual puntaje.

**Art. 15°** El postulante que haya ingresado por el CPCPI, no podrá postular en ninguna otra modalidad en el mismo proceso de admisión, salvo renuncia expresa a la plaza obtenida por el Centro Pre Universitario, con firma legalizada por el notario o padre de familia o tutor si es menor de edad.

**Art. 16°** Están considerados como proceso de admisión, todas las modalidades de ingreso que se realicen para un mismo semestre.

**Art. 17°** Las vacantes que no fueron ocupadas serán adjudicadas en el Centro Preuniversitario, en estricto orden de mérito del proceso. En caso de que un ingresante por el CPCPI desestimara la vacante adjudicada, ésta pasara al postulante “accesitario”, siendo este el que ha quedado en el orden de mérito como primer no ingresante.



#### CAPITULO V: DEL CICLO PRE UNIVERSITARIO DE CONSOLIDACIÓN DEL PERFIL DEL INGRESANTE.

**Art. 18°** El CPCPI tiene las siguientes modalidades:

- a) Ciclo Ordinario cuatro meses 02 veces al año dependiendo del cronograma académico.
- b) Ciclo Extraordinario con una duración de dos meses, dirigido a estudiantes que estén cursando el 5to año de educación secundaria.







**CAPITULO VI:  
DEL PLAN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

**Art. 19°** El programa de estudios se organiza en 4 grupos de acuerdo a la escuela profesional a la cual postula el interesado.

<p style="text-align: center;"><b>GRUPO I</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniería Civil</li> <li>• Ingeniería Industrial</li> <li>• Ingeniería de Sistemas</li> <li>• Ingeniería Ambiental</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>GRUPO III</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina Humana</li> <li>• Estomatología</li> <li>• Tecnología Médica</li> <li>• Obstetricia</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>GRUPO II</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración</li> <li>• Economía</li> <li>• Contabilidad</li> <li>• Administración de Negocios Internacionales</li> <li>• Marketing</li> <li>• Finanzas</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>GRUPO IV</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Turismo</li> <li>• Educación inicial y primaria</li> </ul>



**Art. 20°** Los exámenes parciales son estructurados en base preguntas de selección múltiple, respecto a las cuales se proponen cinco probables respuestas, de las cuales solo una es la correcta. En los exámenes se evalúan los contenidos desarrollados hasta la semana en que se aplica la prueba correspondiente. No tienen carácter cancelatorio.

**Art. 21°** Los exámenes constan de 60 preguntas (10 preguntas por curso), con una duración de dos (02) horas.

<b>a) Ciclo Ordinario</b>	10 preguntas por curso Duración de dos (02) horas. 03 Exámenes
<b>a) Ciclo Extraordinario</b>	14 preguntas de RM y RV y 8 preguntas de los demás cursos Duración de dos (02) horas. 02 Exámenes.

**Art. 22°** Los exámenes, se realizan en las fechas señaladas en el calendario de actividades, en el local y hora programadas oportunamente, el postulante deberá presentar su carnet de estudiante y DNI Original, caso contrario no podrá rendir su examen. El postulante que no se presentara a una evaluación programada, no tendrá derecho a rendir dicha evaluación en fecha posterior. No existen evaluaciones rezagadas.

**Art. 23°** La asistencia a clases es obligatorio. El control de asistencia del alumno es responsabilidad del profesor. Todo alumno que exceda el 21% de inasistencia en 4 o más asignaturas, está impedido de rendir el examen final.  
El porcentaje de inasistencia en una asignatura se obtiene sobre el total de horas programadas.

**Art. 24°** La calificación de los exámenes es anónima y el procesamiento de las notas las realiza el personal técnico de la Dirección de Admisión y CPCPI, en el local establecido. Dicho proceso se inicia inmediatamente después de concluido cada examen.

Al final del ciclo de estudios se calcula el promedio aritmético de los tres exámenes parciales para el Ciclo Ordinario y 02 exámenes parciales para el Ciclo Extraordinario; luego se asigna en estricto orden de mérito, habiendo obtenido como puntaje mínimo 297 puntos en promedio

La calificación de los exámenes se realiza considerando los siguientes criterios:

- a) Pregunta correcta :05 puntos





- b) Pregunta en blanco :01 puntos  
c) Pregunta Incorrecta :00 puntos

Art. 25° Las materias y sus correspondientes puntajes para la calificación de los exámenes en cada grupo son las siguientes:

**CUADRO DE PONDERACIÓN DE MATERIAS  
CICLO ORDINARIO**

**GRUPO I**

G.1. ING	ASIGNATURAS	G1				
		ING.				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. ING° CIVIL . ING° DE SISTEMAS . ING° INDUSTRIAL . ING° AMBIENTAL . ARQUITECTURA	Razonamiento Matemático	10	3	5	150	5
	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
	Matemática General	10	3	5	150	5
	Física General	10	3	5	150	5
	Química General	10	3	5	150	5
	Lenguaje	10	2	5	100	5
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>				<b>850</b>

**GRUPO II**

G.2. CEAC	ASIGNATURAS	G2				
		CEAC				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. ADMINISTRACIÓN . CONTABILIDAD . ECONOMÍA . ADM. DE NEGOCIOS . INTERNACIONALES . MARKETING . FINANZAS	Razonamiento Matemático	10	3	5	150	5
	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
	Matemática General	10	3	5	150	5
	Psicología y Desarrollo	10	2	5	100	5
	Economía	10	3	5	150	5
	Lenguaje	10	3	5	150	5
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>				<b>850</b>

**GRUPO III**

G.3. SALUD	ASIGNATURAS	G3				
		SALUD				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. MEDICINA HUMANA . ESTOMATOLOGÍA . PSICOLOGÍA . OBSTETRICIA . ENFERMERÍA . TECNOLOGÍA MEDICA	Razonamiento Matemático	10	3	5	150	5
	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
	Matemática General	10	3	5	150	5
	Biología General	10	3	5	150	5
	Química General	10	3	5	150	5
	Lenguaje	10	2	5	100	5
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>				<b>850</b>

**GRUPO IV**

G.4. CS - DERECHO	ASIGNATURAS	G4				
		CS - DERECHIO				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. DERECHO . EDUCACIÓN . TURISMO	Razonamiento Matemático	10	3	5	150	5
	Razonamiento Verbal	10	3	5	150	5
	Matemática General	10	3	5	150	5
	Procesos Históricos	10	3	5	150	5
	Desarrollo, Gobernabilidad y Democracia	10	2	5	100	5
	Lenguaje	10	3	5	150	5
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>				<b>850</b>





CUADRO DE PONDERACIÓN DE MATERIAS  
CICLO EXTRAORDINARIO

GRUPO I

G.1. ING	ASIGNATURAS	G1				
		ING.				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. ING° CIVIL . ING° DE SISTEMAS . ING° INDUSTRIAL . ING° AMBIENTAL . ARQUITECTURA	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
	Matemática General	8	3	5	120	4
	Física General	8	3	5	120	3
	Química General	8	3	5	120	3
	Lenguaje	8	2	5	80	2
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

GRUPO II

G.2. CEAC	ASIGNATURAS	G2				
		CEAC				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. ADMINISTRACIÓN . CONTABILIDAD . ECONOMÍA . ADM. DE NEGOCIOS INTERNACIONALES . MARKETING . FINANZAS	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
	Matemática General	8	3	5	120	4
	Psicología y Desarrollo	8	2	5	80	2
	Economía	8	3	5	120	3
	Lenguaje	8	3	5	120	3
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

GRUPO III

G.3. SALUD	ASIGNATURAS	G3				
		SALUD				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. MEDICINA HUMANA . ESTOMATOLOGÍA . PSICOLOGÍA . OBSTETRICIA . ENFERMERÍA . TECNOLOGÍA MEDICA	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
	Matemática General	8	3	5	120	4
	Física General	8	3	5	120	3
	Química General	8	3	5	120	3
	Lenguaje	8	2	5	80	2
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

GRUPO IV

G.4. CS - DERECHO	ASIGNATURAS	G4				
		CS - DERECHO				
		Nº Prog.	Peso	Puntos	T.Puntos	Nº Horas
. DERECHO . EDUCACIÓN . TURISMO	Razonamiento Matemático	14	3	5	210	4
	Razonamiento Verbal	14	3	5	210	4
	Matemática General	8	3	5	120	4
	Desarrollo, Gobernabilidad y Democracia	8	2	5	80	2
	Procesos Históricos	8	3	5	120	3
	Lenguaje	8	3	5	120	3
	<b>TOTAL.-</b>	<b>60</b>			<b>860</b>	<b>20</b>

Art. 26° Los resultados en las pruebas de selección, son impugnables (no hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación)

Art.27° El proceso de valuación estará a cargo de la comisión de Admisión presidida por el Rector de la Universidad y conformada por el Vicerrector(a) Académico, Director de Admisión y Centro Pre Universitario y Coordinador CPCPI.

Art.28° A los estudiantes que no rindan algún examen parcial, se les asignará la nota cero (00) puntos.

Art. 29° Los resultados de las evaluaciones parciales y el promedio final serán publicados en la página web de la Universidad.






**CAPITULO VII  
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 30°** El postulante deberá portar siempre su carnet de estudiante y DNI original, el mismo que es personal e intransferible y presentarlo cada vez que se le solicite.
- Art. 31°** El estudiante no podrá retirarse del aula ni transitar por las instalaciones durante el dictado de clases sin la autorización de la Coordinación del CPCPI o personal administrativo encargado, previa comunicación al profesor.
- Art. 32°** El estudiante no podrá asistir a clases bajo los efectos de estupefacientes, o consumirlos dentro de las instalaciones del CPCPI, la Universidad se reserva el derecho de retirar a dicho alumno sin derecho a reclamo o devolución de dinero. El coordinador del CPCPI tendrá la facultad de separar a un estudiante cuando la gravedad de la falta así lo amerite.

**CAPITULO VIII  
DE LOS DOCENTES Y PSICÓLOGOS**

- Art. 33°** Son docentes del CPCPI, los profesionales evaluados y seleccionados por la Dirección de Admisión y Centro Pre-Universitario y la Coordinación General del Centro Pre Universitario, los mismos que serán propuestos al Vicerrectorado Académico para ser contratados.

- Art. 34°** Las obligaciones de los docentes del Centro Pre Universitario, son:

- 
- a) Desarrollar las materias a su cargo, con calidad académico, que garanticen al estudiante una adecuada preparación para su acceso a la Universidad.
  - b) Cumplir con la labor lectiva asignada y asistir puntualmente a ellas.
  - c) Preparar y presentar oportunamente el material académico que se encargue a través del Coordinador General.
  - d) Observar conducto intachable en el cumplimiento de sus funciones y asistir apropiadamente vestidos a sus labores lectivas.
  - e) Proporcionar el banco de preguntas de su asignatura para cada evaluación parcial de acuerdo a las directivas de la Dirección de Admisión.
  - f) Otras labores encomendadas por la coordinación.

- Art. 35°** Los derechos de los docentes del CPCPI, son:

- a) Percibir una compensación económica por el número de horas de labor lectivas cumplidas.

- Art. 36°** El CPCPI, cuenta con el servicio de tutoría y orientación psicológica (área de Psicopedagogía) con la finalidad de realizar el asesoramiento y consejería en los aspectos académicos, personales y socioemocionales de los postulantes.

- Art. 37°** La labor del área de Psicopedagogía estará a cargo de los psicólogos, cuyas funciones son:

- a) Orientar y asesorar en la selección de una carrera profesional de acuerdo a sus intereses y preferencias vocacionales.
- b) Detectar y orientar a estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, ansiedad o problemas familiares.
- c) Estimular la adaptación, motivación y permanencia de los estudiantes en el Centro Pre Universitario
- d) Promover el desarrollo personal del estudiante (crecimiento, superación, cambio personal y desarrollo humano)
- e) Asesorar en el manejo de métodos y técnicas de estudio.





**CAPITULO IX  
DE LAS SANCIONES**

**De los estudiantes:**

**Art. 38°** Constituyen faltas graves por parte del estudiante:

- a) La presentación de documentos falsos o adulterados al momento de la inscripción y durante el tiempo de duración del Ciclo.
- b) La suplantación de un estudiante por otro, en las evaluaciones respectivas.
- c) Portar o presentarse bajo los efectos de alcohol o estupefacientes al dictado de clases y/o exámenes programados.
- d) Faltar de palabra o de hecho al Coordinador, profesor, personal administrativo o estudiante del CPCPI.
- e) Portar notas, apuntes en forma escrita o de forma digital (plagios), aparatos de comunicación en las evaluaciones correspondientes.

**Art. 39°** El estudiante que no cumpla las obligaciones será sancionado de acuerdo a la directiva vigente.

**De los docentes y psicólogos:**



**Art. 40°** Las sanciones aplicables a los profesores son las siguientes:

- a) Amonestaciones
- b) Separación

**Art. 41°** Constituyen faltas graves por parte del docente:

- a) Incurrir en cualquier de las faltas graves que señala las Leyes del Régimen de la actividad privada vigente
- b) Observar conducta inmoral o gravemente reprobable.
- c) Dejar de asistir injustificadamente a clases.
- d) Registrar firma de asistencia a clases y no concurrir a estas.
- e) Violar los principios y fines que rigen a la Universidad.
- f) Cometer actos de coacción o violencia, que en una u otra forma interfieren o limiten la libertad de enseñanza o el funcionamiento normal de la Universidad.
- g) Obligar a los estudiantes a comprar libros, textos, separatas u otros, o solicitar aportes económicos.
- h) Incurrir en cualquier acto ilícito en contra de las evaluaciones transparentes, objetivas e imparciales.
- i) No presentar los balotarios en la fecha y hora señalada.

**Art. 42°** La aplicación de las sanciones puede ser impuesta por el Coordinador General Centro Pre Universitario, el Director de Admisión, el Vicerrector Académico o por el Rector, según sean los casos.

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES FINALES**



**Primera.** Los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Vicerrectorado Académico y el Director de Admisión y Centro Pre Universitario.

**Segunda.** Déjese sin efecto los demás reglamento y normas que se opongan al presente





**TERCERO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

EMB/APC/SG/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- Interesados
- DIAD
- DDA
- DTI
- Archivo



  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
-----  
Dr. Emeritio Mendoza Bolívar  
RECTOR

